



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE  
Y  
FUNDACIÓN GRUPO OTP PARA EL DESARROLLO DE LA  
SEGURIDAD Y LA SALUD EN LOS RIESGOS DEL TRABAJO  
PARA  
LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA GRUPO OTP PARA LA  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**



# **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y FUNDACIÓN GRUPO OTP PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA GRUPO OTP PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En Elche, a 26 de julio de 2016

## **COMPARECEN**

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche (Alicante), y en representación de la misma D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

De otra parte FUNDACIÓN GRUPO OTP (en adelante, también referido como Colaborador), con N.I.F. G54068465, con sede en Pol. Pla de la Vallonga, C/2 Local 5 Parc. 113 de Alicante, que fue constituida ante Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Francisco Pastor López, el 2 de diciembre de 2005, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valencia con nº 151-A el veintitrés de marzo de 2006, y en su nombre y representación D. Juan Ángel Hernández García, actuando en calidad de Secretario del Patronato, con D.N.I. xxxxxxx, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Francisco Pastor López en fecha 2 de diciembre de 2005, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

## **EXPONEN**

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:
  - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.



- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
  - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
  - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que Fundación GRUPO OTP, como Colaborador, quiere contribuir al cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación económica desinteresada.
- IV. Que ambas entidades están interesadas en promover la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el campo de la prevención de riesgos laborales a través de una estructura que cuente con los recursos materiales y personales adecuados para desarrollar estos objetivos.
- V. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.
- VI. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la capacidad y vocación de la Universidad de obtener una mayor proyección social de sus actividades, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en el cual se establece que, bajo la cobertura de la autonomía universitaria, la Universidad puede crear estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, las partes convienen la creación de la “Cátedra GRUPO OTP para la Prevención de Riesgos Laborales”.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la creación en la UMH de la “Cátedra GRUPO OTP para la Prevención de Riesgos Laborales” (en adelante, la Cátedra), que quedará adscrita al Departamento al que pertenezca su Director.

Los objetivos generales de la Cátedra son la formación, investigación y desarrollo y transferencia de conocimiento en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, actividades de investigación y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula Séptima. Por su parte, la UMH



se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Décima.

## **SEGUNDA.- PLAN DE ACTIVIDADES**

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que tendrá que ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra.

## **TERCERA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA**

El Director de la Cátedra será nombrado por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 13 del Reglamento Marco de Cátedras de la UMH (en adelante el Reglamento de Cátedras), siendo sus funciones las previstas en el artículo 11 del referido Reglamento.

El Director de la Cátedra se responsabilizará además de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

## **CUARTA.- CONSEJO ASESOR**

La Cátedra contará con un Consejo Asesor de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras, cuyas funciones serán las previstas en el referido artículo del reglamento.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que quede aprobada su composición y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

## **QUINTA.- SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA**

El Secretario de la Cátedra será nombrado por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Cátedras, siendo sus funciones las previstas en el artículo 12 del referido Reglamento.

## **SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años.

La vigencia de la Cátedra puede ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes.

## **SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

La UMH, a través del Departamento al que quede adscrita la Cátedra, aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

El Colaborador, por su parte, dotará anualmente a la Cátedra con la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

## **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**



El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta bancaria con IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en la entidad bancaria SabadellCAM a nombre de la UMH.

La UMH devengará estos importes de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 5.000 Euros en el mes de junio de cada una de las anualidades de vigencia del convenio.
- 5.000 Euros en el mes de noviembre de cada una de las anualidades de vigencia del convenio.

#### **NOVENA.-PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por aquellos profesionales cuya participación en la misma sea aprobada de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Cátedras.

#### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR**

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras:

- La UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicios y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización al Colaborador a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

#### **UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES**

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En las publicaciones consecuencia de las investigaciones realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la "Cátedra GRUPO OTP para la Prevención de Riesgos Laborales".

#### **DUODÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS**

Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias Técnicas presentadas por el Director de la Cátedra al Consejo Asesor.

De acuerdo al carácter de mecenazgo de las aportaciones del Colaborador reguladas en el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, los



derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El investigador responsable remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el convenio, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que alguna de las partes está bajo este supuesto en caso de muerte o incapacidad sobrevenida de persona física, o extinción de la personalidad jurídica.

Si por esta causa alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará, mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este convenio, y se valorará el trabajo realizado hasta el momento, el uso de los resultados alcanzados, los gastos comprometidos, y los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este convenio.

### **DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH

**Para cuestiones  
de carácter científico**

**técnico:**

Dirección:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Antonio Cardona Llorens

Escuela Profesional de Medicina del Trabajo  
Facultad de Medicina

Carretera Alicante-Valencia km. 87

03550 San Juan (Alicante)

965919520

965919333

antonio.cardona@umh.es

**Para cuestiones  
económicas**

Dirección

D. José López Valero

Avda. de la Universidad s/n.

Edificio de Rectorado y Consejo Social



Teléfono 03202 Elche (Alicante)  
966 658 660  
e-mail asun.econ@umh.es

**Para resto de comunicaciones**

Dirección Dña. Nuria Marañón Lobo  
Avda. de la Universidad s/n.  
Edificio de Rectorado y Consejo Social  
03202 Elche (Alicante)  
Teléfono 966 658 782  
Fax 966 658 666  
e-mail otri@umh.es

**FUNDACIÓN  
GRUPO OTP**

Persona de contacto: Guillermo García González  
Dirección:  
Teléfono:  
e-mail:

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

**DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El Colaborador y la UMH se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

**DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Colaborador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidad firmante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

**DECIMOSÉPTIMA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este



convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH:  
<http://transparencia.umh.es>

#### **DECIMOCTAVA.- OTROS**

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de Cátedras de la UMH aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012, y sus posteriores modificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR FUNDACIÓN GRUPO OTP

D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana

D. Juan Ángel Hernández García